



Universidad  
Del Cauca



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

VIGILADA MINEDUCACIÓN - SNIES 1704



**OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO No. 25-32.8-007 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**

Entre los suscritos, **José Luis DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra y **Fr, José Gabriel MESA ANGULO. O.P.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.398.230 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector General y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 1, y prorrogar el convenio marco No. 25-32.8-007 de 2017 suscrito el 06 de febrero de 2017 previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1) Que la Universidad del Cauca y la Universidad Santo Tomás, suscribieron el 06 de febrero de 2017 Convenio Marco de Cooperación. 2) Que el convenio se encuentra actualmente vigente 3) Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. Henry François Tarlin – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 12 de enero de 2022, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se prorroga el Convenio Marco No. 25-32.8-007 de 2017, de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA. - Duración Adicional:** prorrogúese la vigencia del Convenio Marco No. 25-32.8-007 de 2017 suscrito el 06 de febrero de 2017, por el término de cinco (5) años más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** - Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 25-32.8-007 de 2017, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

**CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO.** - Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

**PARAGRAFO:** Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

01 FEB 2022

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

  
José Luis DIAGO FRANCO  
Rector a. d. c.

  
Fr. José Gabriel MESA ANGULO O. P.  
Rector General – Representante Legal

